

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que se encuentran las respuestas de las diferentes entidades bancarias frente a la medida cautelar de embargo decretada; Adicionalmente, el Centro de Servicios de la ciudad allegó la devolución de la notificación personal realizada al demandado, con la anotación: *NO PUDO SER NOTIFICADO EN ESTA DIRECCION ELECTRONICA*; Por último, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó se oficie a **SANITAS EPS** para que informe los datos de contacto del demandado que reposen en la institución.

En la fecha, **20 DE FEBRERO DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFA
DEMANDADO	JHON KENNEDY AGUDELO LONDOÑO
RADICADO:	1700140030102023-00569-00

Considerando la constancia secretarial **SE PONEN EN CONOCIMIENTO** las respuestas allegadas por las diferentes entidades bancarias frente a la medida cautelar de embargo aquí decretada.

SE PONE EN CONOCIMIENTO para los fines que se considere pertinentes, la devolución de las presentes diligencias por parte del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, en donde advierte la imposibilidad que hubo al adelantar la notificación del demandado, por cuanto *NO PUDO SER NOTIFICADO EN ESTA DIRECCION ELECTRONICA*.

En lo que concierne a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, este despacho **ACCEDE** a la misma y en consecuencia, **SE REQUIERE** al Representante legal de **SANITAS E.P.S.**, a fin de que informe, con destino a estas diligencias, los datos de notificación que reposen en las bases de datos de la institución, con relación al señor **JHON KENNEDY AGUDELO LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 9.976.883. Por **Secretaría** librese el oficio correspondiente.

Paralelamente a lo anterior y como dentro del escrito de la demanda se observa que existe un número de teléfono del señor **JHON KENNEDY AGUDELO LONDOÑO**, se **ORDENA** para que por medio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, se intente adelantar la notificación personal del demandado, al número de teléfono 314-873-2390, de conformidad con la Ley 2213 de 2023. Por **Secretaría** realícese lo que corresponda.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 28 el 21 de febrero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06301079c7d9e348e25c2ae6346035a41db769015ca07889b32263b590063f8a**

Documento generado en 20/02/2024 11:55:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>